



# Mi Universidad

*Nombre del Alumno: Candelaria Cuevas Acosta.*

*Nombre del tema: Unidad 1 y 2.*

*Nombre de la Materia: Derecho Internacion publico.*

*Nombre del profesor: Flor De Maria Culebro Estrada.*

*Nombre de la Licenciatura: Lic. En Derecho.*

*Cuatrimestre: 8 Cuatrimestre.*

*PICHUCALCO CHIAPAS A 23 DE ENERO DEL 2023.*

# Origen, desarrollo, objeto y definición del DIP

## Concepto

Conjunto organizado de principios y normas que regula las relaciones de la sociedad internacional, asegurando las relaciones de coexistencia entre los Estados, desarrollando la cooperación internacional y protegiendo los intereses fundamentales de la comunidad internacional en su conjunto.

El DIP es un sistema jurídico que se diferencia de los sistemas jurídicos nacionales de los Estados que integran la comunidad internacional, debido al hecho de que no cuenta con órganos especializados que se encarguen de crear sus normas, ni de aplicar de manera inexorable las sanciones a los transgresores de las mismas.

El derecho de paz regula todas aquellas relaciones entre los sujetos de derecho internacional público en donde no se hace uso de fuerzas armadas.

El derecho de guerra, en cambio, se integra por las reglas del DIP que regulan el estado de guerra para las personas que se encuentran en el territorio de guerra.

### DIP se divide

El derecho universal se integra por las normas que son válidas en todas las regiones del planeta.

El derecho regional, en cambio, se forma por las normas que sólo tienen validez en una determinada región del mundo.

## Funciones e importancia del DIP

La finalidad esencial del derecho internacional público es asegurar la paz y seguridad internacionales, fungiendo como modelador del orden social internacional al crear normas jurídicas mediante las fuentes del derecho internacional.

La Santa Alianza (1814): De los tratados de París, resulta un pacto de ayuda militar firmado por los gobernantes de Rusia, Austria y Prusia; esta liga se denominó La Santa Alianza. Tuvo como principal objeto cuidar que se cumplieran los tratados de Viena.

## Antecedentes históricos del DIP

El tratado de Westfalia (1648): Este tratado señala el origen de los grandes Estados modernos que iniciaban la época capitalista después que el feudalismo había sido vencido. Confirmó y aseguró este importante documento el principio de la soberanía de los territorios, además de que da un importante impulso a las actividades diplomáticas, principalmente comerciales.

El dualismo, en cambio, sostiene que el derecho internacional y el derecho nacional son dos ordenamientos jurídicos separados, cada uno supremo en sus respectivos ámbitos de competencia.

## Teorías que explican la relación entre el DIP y el derecho interno

El monismo sostiene que el derecho internacional y el derecho nacional integran un mismo ordenamiento jurídico en la forma de una pirámide de Kelsen, de forma tal que el primero es supremo en relación con el segundo, al encontrarse en la punta de la pirámide.

## La 1a. Y 2a. Guerra mundial

La Primera Guerra Mundial tuvo diversas causas, pero sus raíces se encuentran en una compleja red de alianzas entre las potencias europeas. En esencia, fue la desconfianza entre y la militarización de la informal «Triple Entente» (Gran Bretaña, Francia y Rusia) y la secreta «Triple Alianza» (Alemania, el Imperio austrohúngaro e Italia).

La Segunda Guerra Mundial ha sido el conflicto armado más devastador de la historia de la humanidad. Las pérdidas en vidas fueron tremendas. Se calcula que entre 55 y 60 millones de personas murieron durante los seis años que duraron los enfrentamientos armados que se extendieron por todo el mundo, desde Europa hasta Asia y desde África hasta Oceanía.

En 1940, Estados Unidos empezó a considerar amenazadora para sus intereses la expansión de Japón, y el Gobierno estadounidense decidió proporcionar ayuda a los chinos y sancionar a los japoneses. Así, tras la firma del pacto Antikomintern en noviembre de 1941 entre la Alemania nazi, Italia y Japón, Estados Unidos congeló los activos japoneses y prohibió todas sus exportaciones al país del Sol naciente.

## Los sujetos del DIP

Sujeto del DIP es quien tiene la capacidad de acuerdo con el DIP para ser titular de derechos y objeto de las obligaciones previstas por dicho sistema jurídico. En el DIP clásico se le reconoció esta capacidad solamente a los Estados, con la sola excepción de la Santa Sede.

## Los estados como sujetos del DIP

Bajo el concepto de territorio del Estado se entiende el conjunto de espacios geográficos en donde el sistema jurídico nacional de un Estado es válido. El territorio de un Estado se delimita por tres tipos de fronteras: frontera de tierra, frontera de mar y frontera de aire. La frontera territorial se fija de manera unilateral o mediante tratados internacionales.

El poder es la capacidad de la organización estatal de establecer y hacer funcionar un orden político interno (soberanía interna) y de actuar de manera independiente en el marco del DIP (soberanía externa).

## Comunidad internacional

Se trata en realidad de un planteamiento que han seguido en general los ius internacionalistas, que se han apoyado desde tiempo atrás en el conocido adagio latino ubi societas ibi ius, donde hay sociedad hay derecho, para empezar su análisis partiendo de la necesaria conexión entre la sociedad internacional y el Derecho que la regula.

Partiendo de tales premisas, pretendemos reflexionar sobre la influencia que han podido tener las transformaciones de la sociedad internacional en una remodelación del Derecho Internacional contemporáneo.

La presencia de este tipo de normas en el Derecho Internacional implica el establecimiento de una jerarquía normativa que, entre otras cosas, conlleva la nulidad de todo tratado internacional que en el momento de su celebración esté en oposición con una norma imperativa de derecho internacional general, así como de todo tratado existente que esté en oposición con una nueva norma de este tipo surgida con posterioridad, y en consecuencia una clara limitación de la voluntad de los Estados (y de las organizaciones internacionales), que redundará sin duda alguna en una transformación del Derecho Internacional que ha sido ampliamente estudiada por la doctrina.

## Reconocimiento de estados

El reconocimiento consiste en una manifestación unilateral de voluntad de un Estado mediante la que se reconoce la existencia de una determinada situación jurídica, tal y como sería el caso de la existencia de un Estado, de un gobierno o de un comité de liberación nacional.

Dos son las formas mediante las que se lleva a cabo el reconocimiento: expreso y tácito. El reconocimiento expreso se otorga mediante una declaración formal, escrita o verbal. El reconocimiento tácito se lleva a cabo mediante actos que llevan implícita la voluntad de un Estado de reconocer determinada situación, como por ejemplo, el establecimiento de relaciones diplomáticas, el recibimiento del jefe de Estado o, la conclusión de tratados internacionales bilaterales.

## Reconocimiento de gobiernos

Por ser el reconocimiento un acto político de carácter unilateral (aunque puede ser de carácter colectivo, como ahora sucede con la Unión Europea), en algunos casos puede estar supeditado a condicionamientos, lo que trae cierta perversión política en esta práctica.

Normalmente no existe la necesidad de que un gobierno sea reconocido, pues el reconocimiento del Estado lleva implícito el reconocimiento de su gobierno. Sin embargo, el reconocimiento de un gobierno puede llegar a ser necesario cuando el mismo haya cambiado de una forma que resulte contraria al régimen constitucional del Estado, pues en dicho caso se debe determinar si los nuevos gobernantes son competentes en los términos del DIP para representar al Estado en sus relaciones internacionales.

## Las organizaciones internacionales y no gubernamentales

- Son creados mediante un tratado internacional, pueden participar en la creación de otro organismo internacional, una vez creadas se diferencian de los estados que les dieron origen, es decir, tienen voluntad e independencia.
- Su ámbito de competencia es funcional y no territorial, es decir su competencia se refiere a materia: económica, política, cultural.

La doctrina clasifica a las organizaciones internacionales de ámbito universal de las organizaciones de ámbito regional. Las primeras son aquellas que tienen una competencia general, no importando la región, por ejemplo, ONU, OIT, UNESCO, FAO, la OMS.

Y las segundas son aquellas que tienen una limitación territorial en su competencia. En América latina tenemos como ejemplo la OEA, BID, SELA, en Europa está el Consejo de Europa, la comunidad europea, el consejo nórdico, en África está el banco africano de Desarrollo.

## Los organismos internacionales y los individuos

Los organismos internacionales sirven como mediación y cooperación mutua para mantener la paz y la seguridad entre las naciones. Se rigen por acuerdos o tratados que mantienen sus propias leyes y principios respetando las normas de cada país.

Los organismos internacionales están regulados por las secretarías de cada Estado para mantener una administración pública y son de suma importancia, ya que sin ellos el comercio exterior no sería posible.

- La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés): Fomenta la vida y los servicios agrícolas, cuenta con 180 países que promueven la producción de esta actividad.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)
- La Organización Mundial de la Salud (OMS): Regula la salud mundial a través de insumos y medicamentos, previene enfermedades e incita a que todas las personas tengan acceso al sector salud.

# Fuentes del DIP

## Los tratados internacionales

Los tratados internacionales reciben múltiples denominaciones: tratados, acuerdos, convenciones, protocolos, etcétera. Entre éstos no existe diferencia en cuanto a su validez jurídica, todos ellos son igualmente obligatorios.

Dentro de las fuentes del DIP los tratados internacionales tienen una especial importancia, lo que no significa que posean una mayor jerarquía frente a las restantes fuentes. Los tratados internacionales son acuerdos de voluntades entre dos o más sujetos de DIP con el propósito de crear o transferir derechos u obligaciones de DIP.

### Procedimiento para la celebración de tratados internacionales

- a) si se presentan los adecuados plenos poderes, o
- b) si se deduce de la práctica seguida por los Estados interesados, o de otras circunstancias, que la intención de esos Estados ha sido considerar a esa persona representante del Estado para esos efectos y prescindir de la presentación de plenos poderes.

Un acto relativo a la celebración de un tratado ejecutado por una persona que, conforme al artículo 7, no pueda considerarse autorizada para representar con tal fin a un Estado, no surtirá efectos jurídicos a menos que sea ulteriormente confirmado por ese Estado.

El consentimiento de un Estado en obligarse por un tratado podrá manifestarse mediante la firma, el canje de instrumentos que constituyan un tratado ratificación, la aceptación, la adhesión, o en cualquier otra forma que se hubiere convenido.

### Clasificación de los tratados internacionales

Por la materia objeto del Tratado: Existen tratados de carácter político, económico, cultural, humanitario, consulares, de establecimiento, etc.

Por su función de creación de obligaciones. Tratados-contrato. Los que prevén un intercambio de prestaciones entre los contratantes. Tratados-ley. Los que intentan crear una norma de carácter general aplicable a toda la CI o a una parte de ella.

Por su duración. Con un plazo de duración determinado, pasado el cual se extinguen. De duración indeterminada, salvo denuncia. Prorrogables, bien expresa o tácitamente. Es muy frecuente la cláusula de prórroga tácita por períodos determinados, salvo denuncia expresa dentro de un término preestablecido.

## Nulidad, terminación y suspensión de tratados internacionales

La validez de un tratado o del consentimiento de un Estado en obligarse por un tratado no podrá ser impugnada sino mediante la aplicación de la presente Convención.

La terminación de un tratado, su denuncia o el retiro de una parte no podrán tener lugar sino como resultado de la aplicación de las disposiciones del tratado o de la presente Convención. La misma norma se aplicará a la suspensión de la aplicación de un tratado.

Reducción del número de partes en un tratado multilateral a un número inferior al necesario para su entrada en vigor. Un tratado multilateral no terminará por el solo hecho de que el número de partes llegue a ser inferior al necesario para su entrada en vigor, salvo que el tratado disponga otra cosa.

### Reservas y cláusulas especiales de los tratados

“reserva” una declaración unilateral, cualquiera que sea su enunciado o denominación, hecha por un Estado o por una organización internacional al firmar, ratificar, confirmar formalmente, aceptar o aprobar un tratado o al adherirse a él, o cuando un Estado hace una notificación de sucesión en un tratado, con objeto de excluir o modificar los efectos jurídicos de ciertas disposiciones del tratado en su aplicación a ese Estado o a esa organización.

- a) Que la reserva está prohibida por el tratado;
- b) Que el tratado disponga que únicamente pueden hacerse determinadas reservas, entre las cuales no figure la reserva de que se trate; o
- c) Que, en los casos no previstos en los apartados a) y b), la reserva sea incompatible con el objeto y el fin del tratado.

### Costumbre internacional

La costumbre internacional constituye una fuente jurídica no escrita que cuenta con dos elementos constitutivos: uno objetivo y uno subjetivo. El elemento objetivo (consuetudo) consiste en una práctica general. El elemento subjetivo (opinio iuris) es el reconocimiento de dicha práctica general como jurídicamente obligatoria.

La costumbre internacional puede surgir mediante un hecho positivo: una conducta o declaración, o mediante una abstención.

## Principios generales del DIP

El tema de los Principios Generales del Derecho se relaciona con aquellos supuestos en que los jueces no pueden dictar sentencia sobre un litigio porque no existe normas aplicables al mismo.

Los principios generales del derecho que son comunes en la mayor parte de los ordenamientos jurídicos nacionales, son, según lo dispuesto por el inciso c de la fracción I del artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, fuente del DIP.

### La jurisprudencia

jurisprudencia, en una de sus acepciones, hace referencia a los criterios contenidos en las decisiones de órganos encargados de la aplicación del derecho. En este sentido, la jurisprudencia es producto de las actividades de interpretación, integración y actualización del ordenamiento, que están llamados a realizar dichos órganos en la solución de casos concretos y en la adaptación del ordenamiento a nuevas exigencias.

La jurisprudencia internacional no sólo permite determinar los alcances de los derechos básicos, sino también su armonización recíproca, de manera que se evidencien su interrelación y su interdependencia, para facilitar su eficacia plena.

### La Corte internacional de justicia (Caso Avena)

La Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial de la Organización de las Naciones Unidas. Tiene su sede en el Palacio de la Paz en la Haya (Países Bajos) y está encargada de decidir las controversias jurídicas entre Estados.

Unidas. Tiene su sede en el Palacio de la Paz en la Haya (Países Bajos) y está encargada de decidir las controversias jurídicas entre Estados.

La Corte Internacional de Justicia es el órgano judicial principal de la Organización de las Naciones Unidas. La Corte desempeña una doble misión: el arreglo conforme al derecho internacional de controversias que le sean sometidas por los Estados, y la emisión de dictámenes sobre cuestiones jurídicas que le sometan los órganos u organismos del sistema de Naciones Unidas que tengan autorización para hacerlo.

## Doctrina y otras fuentes

La doctrina internacional de alguna forma escapa al contenido estatal de las citadas precedentemente, pues no se trata aquí de actos interestatales sino de posiciones individuales en ocasiones citadas por los Estados. Sin embargo, estas citas son cuidadosamente reservadas a casos muy puntuales y en relación a determinados autores en lo individual.

La diferencia radica en que la formación de los internacionalistas en un sistema jurídico u otro, lo marca en forma indeleble a la hora de su razonamiento, con lo que, si bien puede contribuir con el desarrollo del DI, impide a los tribunales internacionales fundamentar una sentencia en esa doctrina. Esta situación se ve superada en los trabajos de las instituciones científicas, en las que se asegura la participación de internacionalistas de trascendencia.

### Resoluciones de organismos internacionales y la equidad.

Los actos de estos órganos pueden a su vez dividirse en decisiones personales, que son relativos a personas, Estados u otras organizaciones internacionales y se resumen en actos de admisión a la organización, suspensión en el ejercicio de derechos ante la misma, exclusión como una sanción frente a la violación de los requisitos establecidos para su pertenencia, elección para la conformación de un órgano (por ejemplo el CS), designación para el cumplimiento de un cargo (por ejemplo el Secretario General de la ONU), nominación, invitación, entre otros.

### Equidad

Una cuestión conexa es la distinción entre la equidad y una sentencia dictada —ex aequo et bono—, ya que en el primer caso estamos ante la aplicación de una regla de derecho que prescribe la aplicación de principios equitativos, de un resultado a alcanzar, mientras que el segundo constituye un concepto de equidad que sustituye al derecho, ante la inexistencia de una regla de derecho aplicable al caso concreto.